CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente hoy 01 de octubre del año 2021, informando a la señora juez, que el Juzgado Sexto Civil Municipal, allegó oficios solicitando una aclaración respecto de sí se realizó la conversión de unos títulos para el proceso 630014003006-2017-00075-00, ya que al consultar el portal de depósitos judiciales, han constatado que se convirtieron unos títulos para el proceso 630014003006-2017-00675-00, donde no es parte la aquí demandada GLORIA ESTHER GONZÁLEZ (Fls. 102 a 112 del índice electrónico del cuaderno 1).

Se informa igualmente, que una vez examinado el expediente, se evidencia que en efecto, por un error involuntario del Juzgado, se convirtieron unos títulos judiciales para el proceso número 630014003006-2017-00675-00, cuando en realidad, la conversión se había ordenado mediante auto de fecha 15 de enero de 2021 para el proceso 630014003006-2017-00075-00 que se tramita en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, Q, en contra de la común demandada.

Finalmente, se le informa a la señora jueza, que en el numeral séptimo del auto del 15 de enero de 2021, se decretó el levantamiento de una cautela, y a la fecha, no se ha librado oficio alguno en ése sentido

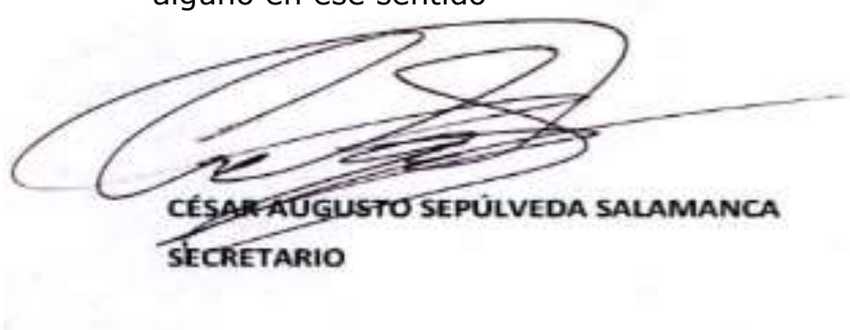

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Octubre primero (01) de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto resuelve solicitud
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Gladys Rodríguez
Demandado	: Gloria Esther González
Radicado	: 630014003007-2014-00096-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR al Juzgado Sexto Civil Municipal de ésta ciudad, que por un error involuntario, fueron convertidos unos títulos judiciales consignados a órdenes de éste proceso, al proceso radicado bajo la partida número 630014003006-2017-00675-00 que se tramita en dicha dependencia; dineros que deben ser dejados a disposición del proceso radicado bajo el número 630014003006-2017-00075-00, en dónde funge como demandante el señor ERNESTO MONTOYA BETANCUR y como demandada la señora GLORIA ESTHER GONZÁLEZ. Lo anterior, en virtud de los requerimientos comunicados mediante los oficio número 0550 del 15 de junio de 2021 y 0725 del 04 de agosto de 2021.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente.

SEGUNDO: COMUNICAR inmediatamente al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, que mediante auto de fecha 15 de enero del año 2021, se decretó el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención del 30% de los honorarios que devenga la señora GLORIA ESTHER GONZÁLEZ titular de la CC 41.892.426 como como contratista del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, cautela decretada por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia dentro del proceso radicado bajo la partida número 630014003005-2015-00636-00,

comunicada mediante el oficio 1108 del 10 de agosto de 2018 y que fue dejada a disposición de ésta judicatura en virtud de un embargo de remanentes.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el oficio pertinente al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, advirtiendo que dicha medida fue dejada a disposición del presente proceso por parte del Juzgado Quinto Civil Municipal de ésta ciudad, y que además, queda vigente para el proceso radicado bajo la partida número 630014003006-2017-00075-00 que cursa en el Juzgado Sexto Civil Municipal de ésta ciudad a nombre de ERNESTO MONTOYA BETANCUR en contra de la aquí demandada, en virtud del embargo de remanentes comunicado mediante el oficio número 0433 del 10 de febrero del año 2017.

CÚMPLASE,

M.F.R.V

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad58db81007d2090d68b08ce4b7eb6970bdcac6ec336988eb4b6305a73519579
Documento generado en 29/09/2021 06:28:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica